

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PUBLICOS

A partir del 16.03.1999, entró en vigencia el Convenio para Suprimir la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, suscrito en la Haya, el 05.10.1961, al cual Venezuela se adhirió según Gaceta Oficial N° 36.446 del 05.05.1998). La Convención elimina la exigencia de que una Representación Diplomática legalice documentos que se originen en un país y sean usados en otro que formen parte de la Convención. La República de Belarús forma parte del mencionado Convenio.

Con el fin de dar fiel cumplimiento al objeto y espíritu del Convenio de la Haya, **todo documento público proveniente de instituciones de la República de Belarús, deberá, obligatoriamente, presentar el sello de la Apostilla; trámite que no podrá, en consecuencia, ser sustituido por la legalización en esta Sección Consular**

Es de hacer notar que una vez que el documento contenga la Apostilla y sea traducido al castellano por un intérprete público, **el mismo será legalmente aceptado en Venezuela, y en consecuencia, no requerirá una legalización posterior por parte de esta Sección Consular. Se les agradece no insistir en este aspecto**